



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2019-GM-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 06 de junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 105-2019-MDJLBYR/A/GM/GSC, de fecha 03 de junio del 2019, de la Oficina de Administración Financiera, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 453, de fecha 31 de mayo del 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 238-2019-OPP/MDJLBYR, de fecha 29 de mayo del 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 092-2019-MDJLBYR/A/GM/OAF, de fecha 16 de mayo del 2019, de la Oficina de Administración Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en su artículo 9 numeral 9.1 establece la formalización del gasto devengado y su documentación sustentadora.

Que, mediante Informe N° 238-2019-OPP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que la deuda pendiente con la Empresa SEDAPAR S.A. asciende a S/. 989,391.91 soles, y que según tratativas con dicha Empresa se ha llegado a un fraccionamiento del 20% de la deuda equivalente a una cuota inicial de S/. 190,310.00 soles. Dicho monto no se encuentra considerado en el presupuesto institucional, teniendo conocimiento que dicha Empresa ha judicializado dicha deuda, pudiéndose afectar esta inicial como una deuda de una sentencia judicial.

Que mediante Nota N° 0000000453, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 190,310.00 soles, de acuerdo al fraccionamiento del 20% de la deuda equivalente a una cuota inicial.

Que, mediante Informe N° 105-2019-MDJLBYR/OAF, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera señala que visto los antecedentes, en el cual se versa de la deuda subsistente ante la Empresa SEDAPAR S.A., que para efectos de la generación del pago por cuotas acogiéndose al fraccionamiento, es necesario depositar una cuota inicial equivalente al 20% de la deuda acumulada descrita anteriormente, que asciende a la suma de S/. 190,310.00 soles.

Que las deudas judicializadas que tiene la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con la Empresa SEDAPAR S.A. se encuentran sentenciadas.

Que, en tanto no se refinance la deuda con la Empresa SEDAPAR S.A. seguirán cortando el servicio de las diferentes instalaciones administrativas de la Municipalidad, siendo necesario acogerse al fraccionamiento para no interrumpir el normal funcionamiento de la Municipalidad.

Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda por el monto de S/. 989,391.91 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 91/100 SOLES), a favor de la Empresa SEDAPAR S.A., en merito a los Informes de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que forman parte sustentatoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que se le abone a la Empresa SEDAPAR S.A. el monto de S/. 190,310.00 (Ciento noventa mil trescientos diez con 00/100 soles) como cuota inicial equivalente al 20% de la deuda acumulada, de conformidad con lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y según Certificación Presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración Financiera las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Moisés P. Viquez Cabrera
Gerente Municipal

c.c Archivo

G. Administración F.
O. Planeamiento y P
U. Contabilidad
U. Abastecimientos